

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 31 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 593
PALMIRA V., TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2023-00508-00

Atendiendo que el memorial mediante el cual la parte demandante solicitó no dar trámite al despacho comisorio remitido a este juzgado en virtud del pago total de la obligación que realizó el demandado; se dispondrá acceder a ello y se ordenará la devolución de la comisión al juzgado comitente.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento efectuado por la parte demandante, en razón a que el demandado efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio n.º 009-2184 al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA, por lo arriba esgrimido.

El Juez,
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b5092f234949e0701cbecd6ac99c3c6e19ae016f65befbdd8d6b3c6421c082**

Documento generado en 11/06/2024 01:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>